



ACUERDO REGIONAL N° 000064-2018-GR.LAMB/CR [2940378 - 15]

VISTO:

El Oficio N° 106-2018-GR.LAMB/CR-CITPPAT, Reg. SISGEDO N° 2940378 - 13, de fecha 14 de noviembre del año 2018, de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 008-2018-GR.LAMB/CITPPAT, referente a la propuesta de aprobación del expediente que contiene el CAP Provisional de la Autoridad Portuaria Regional de Lambayeque, con la finalidad de que sea tratado en el Pleno del Consejo Regional.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, mediante Oficio N°000190-2018-APRL-GG (2940378-1) de fecha 24 de agosto de 2018, el Gerente General de la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque solicita la aprobación de su CAP Provisional a través de Ordenanza Regional, conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del Anexo 4 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH.

Que, mediante Oficio N°576-2018-SERVIR/PE de fecha 23 de agosto de 2018, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite el Informe Técnico N°160-2018-SERVIR/GDSRH, conteniendo la opinión técnica favorable de SERVIR respecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Autoridad Portuaria Regional de Lambayeque.

Que, en el Informe Técnico N°160-2018-SERVIR/GDSRH se señala que se considera pertinente el proyecto del CAP – Provisional presentado por la Autoridad Portuaria Regional de Lambayeque – APRL, por lo que se otorga la opinión favorable conforme señala el numeral 4.1 del Anexo N°4 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, manifestándose que el referido proyecto se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva, se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada en el ROF



ACUERDO REGIONAL N° 000064-2018-GR.LAMB/CR [2940378 - 15]

del GRL, y respeta los límites establecidos para el número de cargos de confianza y directivo superior, según lo dispone la Ley N°28175.

Que, el numeral 4.2 del Anexo N°4 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, señala que la aprobación del CAP Provisional en el caso del Gobierno Regional, sus programas y proyectos adscritos, corresponde al Consejo Regional a través de ordenanza regional.

Que, mediante Informe Legal N° 514-2018-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 06 de setiembre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la sede del Gobierno Regional Lambayeque opina que se debe remitir lo actuado al Consejo Regional para que conforme a sus competencias proceda a aprobar el CAP – Provisional de la Autoridad Portuaria Regional de Lambayeque – APRL.

Que, Dictamen N° 008-2018-GR.LAMB/CITTPAT, referente a la propuesta de aprobación del expediente que contiene el CAP Provisional de la Autoridad Portuaria Regional de Lambayeque precisa como conclusión que, la propuesta del CAP Provisional de la Autoridad Portuaria Regional de Lambayeque, cumple con lo establecido en la normativa relacionada y cuenta con opinión legal favorable; así mismo precisa que es competencia del Consejo Regional emitir la Ordenanza Regional para la aprobación del CAP Provisional.

Que, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 16.NOV.2018;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 008-2018-GR.LAMB/CITTPAT, referente a la propuesta de aprobación del expediente que contiene el CAP Provisional de la Autoridad Portuaria Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
RAUL VALENCIA MEDINA
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 28/11/2018 - 14:12:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



ACUERDO REGIONAL N° 000064-2018-GR.LAMB/CR [2940378 - 15]

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOHNY LUIS SANTISTEBAN SIESQUEN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
27-11-2018 / 15:22:36